ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO D EDICIÓN: 8039

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

21 DE SEPTIEMBRE DE 2019

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1885

DECRETO 117

C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 14 de mayo de 2019, la diputada Juana María Esther Álvarez Hernández, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, presentó ante el Congreso del Estado una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 118, párrafo segundo, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa de referencia a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora acordaron emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que en términos de los artículos 63 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar sobre la materia de la iniciativa que se analiza, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO.- Que la iniciativa con proyecto de Decreto presentada por la diputada Juana María Esther Álvarez Hernández, propone incluir a quienes empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, dentro de listado de los productores y agentes

que tendrán preferencia en la implementación de la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable.

QUINTO.- Que se coincide plenamente con el análisis y la propuesta expuesta en la iniciativa, pues cada día es más evidente que los humanos somos los causantes de la mayor parte del cambio climático y del calentamiento global, ya que hemos puesto nuestro interés de mantener una vida moderna por encima de los efectos que nuestras acciones están ocasionando al medio ambiente.

SEXTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que es facultad del Estado ser rector del desarrollo nacional *"...para garantizar que éste sea integral y sustentable"*.

Bajo esa misma tesitura, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco señala que *"...corresponde al Estado la rectoría del desarrollo de la entidad"*.

SÉPTIMO.- Que se denomina efecto invernadero al fenómeno por el cual determinados gases, que son componentes de la atmósfera planetaria, retienen parte de la energía que el suelo emite por haber sido calentado por la radiación solar. De acuerdo con la mayoría de la comunidad científica, el efecto invernadero se está viendo acentuado en la Tierra por la emisión de ciertos gases, como el dióxido de carbono y el metano, debido a la actividad humana.[1]

Este fenómeno evita que la energía solar recibida constantemente por la Tierra vuelva inmediatamente al espacio, manteniendo el calor y produciendo a escala mundial un efecto similar al observado en un invernadero.

OCTAVO.- Que de acuerdo al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático,[2] el clima es el resultado de una compleja interacción entre varios elementos y factores, por ello, una pequeña modificación altera todo el sistema. Para adaptarnos a un clima diferente necesitamos saber cómo está cambiando el clima a nivel global, regional y local.

Desde 1988 la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) crearon el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés). Este grupo, conformado por científicos de todo el mundo, presenta periódicamente evaluaciones sobre los avances en el conocimiento sobre el sistema climático, la variabilidad climática y el cambio climático.

Actualmente ya se observan y se seguirán experimentando en las próximas décadas, a nivel mundial, los siguientes impactos:

- Aumento de la temperatura promedio global de los océanos y la superficie terrestre;
- Aumento promedio mundial del nivel del mar;
- Acidificación del mar;
- Aumento de la temperatura superficial de los océanos;

[1] Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño, *Efecto Invernadero*. Recuperado de: http://www.ciifen.org/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=99&Itemid=342&lang=es

[2] Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (mayo de 2018), *Efectos del cambio climático*. Recuperado de: https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/efectos-del-cambio-climatico

- Alteración de la abundancia de algas, plancton y peces en los ambientes marinos;
- Modificación de los patrones naturales de precipitación;
- Inundaciones recurrentes;
- Incremento en el número e intensidad de huracanes, principalmente en el Atlántico Norte;
- Sequías más prolongadas;
- Aumento en el número de días y noches cálidas a nivel global;
- Ondas cálidas más frecuentes y pronunciadas en algunas partes del mundo;
- Disminución en la disponibilidad de agua para consumo humano, agrícola e hidroeléctrico;
- Disminución en la productividad agrícola;
- Reducción y adelgazamiento de las capas de nieve en Groenlandia y la Antártica;
- Disminución de los glaciares a nivel mundial;
- Disminución de la capa de nieve primaveral del Hemisferio Norte;
- Pérdida de biodiversidad y cambio en la composición de los ecosistemas;
- Disminución de la temperatura promedio en ciertos lugares;
- Mayor propensión a incendio forestales;
- Alteración de los ciclos biológicos y distribución geográfica de la flora y fauna;
- Alteración de los vectores de enfermedades infecciosas en ciertas áreas; y
- Aumento, en algunas zonas, de la mortalidad a causa del aumento de las temperaturas.

De la misma forma, de acuerdo con los estudios más recientes[3], en México ya se pueden observar los siguientes cambios:

- El país se ha vuelto más cálido desde la década de 1960;
- Las temperaturas promedio a nivel nacional aumentaron 0.85° C y las temperaturas invernales 1.3°C;
- Se ha reducido la cantidad de días más frescos desde los años sesenta del siglo pasado y hay más noches cálidas; y
- La precipitación ha disminuido en la porción sureste desde hace medio siglo.

NOVENO.- Que la agricultura es directamente vulnerable al cambio climático, ya que el aumento de las temperaturas termina por disminuir la producción de los cultivos prospectados, aunado a la proliferación de las malas hierbas y pestes, los cambios que presentan los períodos de lluvias provocan el fracaso de las cosechas y reducen la producción a largo plazo.

DÉCIMO.- Que para poder frenar el cambio climático y hacer frente a los efectos que se están presentando, es necesario hacer conciencia, trabajar de manera comprometida, e implementar acciones desde este Poder Legislativo.

Es importante establecer tanto estrategias de mitigación como medidas de adaptación. Es por ello que a través del presente Decreto, se incluye a quienes empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, dentro del listado de los productores y agentes que tendrán preferencia en la implementación de la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable.

[3] Ídem.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 117

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 118, párrafo segundo, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 118. ...

Tendrán preferencia los pequeños productores y agentes económicos con bajos ingresos, las regiones del Estado con menor desarrollo económico y social, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo, **los que empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático,** así como la integración y fortalecimiento de la banca social y las cajas de ahorro rural. Serán reconocidas como parte de la banca social, todas aquellas instituciones financieras no públicas que, sin fines de lucro, busquen satisfacer las necesidades de servicios financieros de los agentes de la sociedad rural, en los términos de la legislación aplicable. La Comisión Intersecretarial Estatal, con la participación del Consejo Estatal, promoverá la integración del Sistema Estatal de Financiamiento Rural con la banca de desarrollo y la banca privada y social, las cuales desarrollarán sus actividades de manera concertada y coordinada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

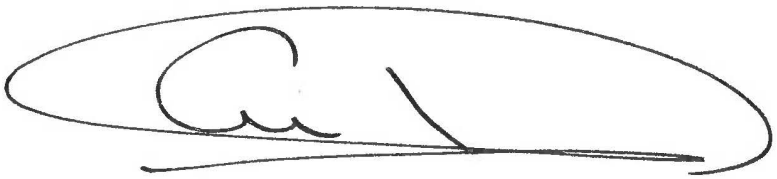

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

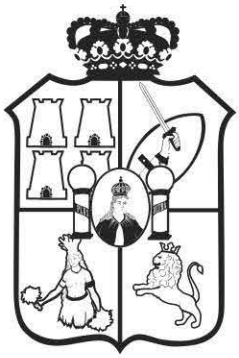

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: OXvHW0ZF51P64P07JmsTjOlpZuoF9Hnqb50RiSFq0Y3cu6QCa5a2yoiGckrdOIdEojiIwdUauP7FepV5tUMEZ0l3avPM/d01DdP5x9F3u6engFCe3MpHhkBISR5qUlc0SvvzepvWzW42Zs292lVk6zH+CcJ/f8JucLGg2uN3b2RKCJDC9uByiiiQn64EcZAu7OxrQQAWCOPSisJRSEVo2yBzQgKF3hu6hjQEYjPhF5m9dzxxRn9v5rUvvAO4e9dvlrValNInBNn2KjLyqFSN6Z+DlpthjvLz2nExLUijeDJsopAMWwJFWi1BMc8GFSSWih9bjPqSdwhg/MdFbzVBjQ==